

CONSIDERANDO

Que la designación del Presidente, Director General y el Secretario de la Junta Directiva, por parte de la Junta Directiva de la Compañía Anónima ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA, C.A., es imperativa, necesaria e indispensable de acuerdo a lo preceptuado en el Acta Constitutiva Estatutaria de la mencionada Compañía, a los fines de dar cumplimiento al objeto fundamental que dio origen a su creación, así como para poder dinamizar, ejecutar y desarrollar plenamente y a cabalidad las funciones, atribuciones y obligaciones señaladas expresamente en dicha Acta Constitutiva Estatutaria, la cual fuera registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo según Expediente N° 315-36249, Tomo 275-A, N° 45, del 10 de Diciembre del año 2013; igualmente publicada en Gaceta Oficial extraordinaria del Estado Carabobo N° 4757 del 11 de Diciembre de 2013.

DECIDE

PRIMERO: Se designan como Presidente de la empresa ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA, C.A., al ciudadano NELSON SIRA SANCHEZ titular de la cédula de identidad N° V-12.278.008; como Director General al ciudadano NESTOR RAMON ZAMBRANO PALENCIA titular de la cédula de identidad N° V-9.829.118 y como Secretario al Abogado RUBEN ANGEL DIAZ PEREZ titular de la cédula de identidad N° V-7.096.055; quienes como consecuencia de la designación recaída en ellos, quedan sujetos a las obligaciones y facultades a ejercer las atribuciones que señalan el Decreto que contiene la autorización de la creación de ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA C.A., donde igualmente se designó a los miembros de la Junta Directiva de la prenombrada empresa, el cual se publicó en Gaceta Oficial extraordinaria del Estado Carabobo N° 4719 de fecha 12 de Noviembre de 2013. Así como también deberán cumplir y hacer cumplir las obligaciones y facultades que particularmente se establecen para cada uno de dichos cargos, en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Compañía Anónima ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA C.A. la cual quedó debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo según Expediente N° 315-36249, Tomo 275-A, N° 45, del 10 de Diciembre del año 2013; igualmente publicada en Gaceta Oficial extraordinaria del Estado Carabobo N° 4757 del 11 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

TERCERO: Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

CUARTO: La Junta Directiva de la Compañía Anónima ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA C.A., cuidará de la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, Firmado y Sellado en Valencia, a los trece (13) días del mes de Enero del año 2014.
L.S.

LA JUNTA DIRECTIVA:

NELSON SIRA SANCHEZ
C.I. N° V-12.278.008
Presidente

WILSON GOMEZ GUEVARA
C.I. N° V-13.748.998
Director Principal (E)

HECTOR BREÑA BETANCOURT
C.I. N° V-7.132.923
Director Principal (E)

ANA MARIA RIOS TOVAR
C.I. N° V-12.472.059
Director Principal (E)

LEONARDO MORALES CAMACHO
C.I. N° V-7.095.756
Director Principal (E)

.....
**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DE CARABOBO**

**ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA, C.A.
204° Y 155°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 003/14
Valencia, 23 de Julio de 2014**

El Presidente de la Junta Directiva de la Compañía Anónima ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA C.A., **NELSON SIRA SANCHEZ**, empresa creada mediante Decreto N° 301, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 4719 de fecha 12 de Noviembre de 2013 y debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 10 de Diciembre de 2013, bajo el N° 45, Tomo 275-A del año 2013, publicado sus estatutos en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria N° 4757 de fecha 11 de Diciembre de 2013, procediendo en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la prenombrada empresa, facultado por lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos respectivos en sus numerales 1°, 5° y 8° que se refieren a la potestad y obligación que me confieren para ejercer la plena representación de la empresa, ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y nombrar al personal de la empresa, y en ejercicio de las atribuciones que igualmente me confiere el Artículo 5° del Decreto de creación de la compañía, así como de acuerdo a lo discutido, analizado y decidido en la reunión de Junta Directiva de fecha 23 de Julio de 2014, se acuerda la siguiente Providencia Administrativa:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas se permite mayor agilidad a los procesos de contratación del Estado reservando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, participación y publicidad.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de la normativa aplicable para las contrataciones públicas, ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA, C.A. debe constituir una Comisión de Contrataciones integrada por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la Máxima Autoridad de la Compañía representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, e igualmente, la designación de un secretario con derecho a voz, mas no a voto.

CONSIDERANDO

Que ante la falta absoluta de un miembro principal de la Comisión de Contrataciones de la empresa Alimentos Carabobo ALIMCA, C.A., específicamente del Área Jurídica, falta absoluta ésta que se materializa desde el día Dos (02) de Junio del presente año, en virtud de la renuncia a dicho cargo presentada por el ciudadano Abogado RUBEN ANGEL DIAZ PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.096.055. Siendo en consecuencia necesario proceder a la designación de un nuevo miembro que ejerza las funciones de quien renunció al cargo antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Compañía Anónima ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA, C.A., de acuerdo a reunión de fecha Veinte y Tres (23) de Julio de 2014 contenida en su Acta correspondiente, conoció, analizó y decidió acerca de la renuncia presentada por el ciudadano Abogado RUBEN ANGEL DIAZ PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.096.055, a los cargos y funciones que desempeñaba como Secretario de la

Junta Directiva, miembro principal del Área Legal de la Comisión de Contrataciones y Director de Consultoría Jurídica de la empresa ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA C.A., proponiéndose y designándose en sustitución del prenombrado ciudadano, al Abogado RAFAEL VICENTE VIVAS QUILELLI, titular de la cédula de identidad N° V-7.244.463.

DECIDE

PRIMERO: Se designa como miembro principal de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios distintos a los Profesionales y Laborales, para acometer los procedimientos que se encuentran sujetos a la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, específicamente en el Área Jurídica o Legal, al ciudadano Abogado RAFAEL VICENTE VIVAS QUILELLI, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.244.463, a quien igualmente la Junta Directiva de la Sociedad de Comercio Alimentos Carabobo ALIMCA, C.A. en reunión recogida en Acta de fecha 23 de Julio de 2014 lo designó para tal cargo, en sustitución de quien renunció, ciudadano RUBEN ANGEL DIAZ PEREZ titular de la cédula de identidad N° V-7.096.055. Quedando la original Comisión de Contrataciones de la empresa Alimentos Carabobo ALIMCA, C.A. conformada de la manera como fuera designada en reunión de Junta Directiva de fecha 03 de Febrero de 2014 y en Providencia Administrativa de la misma fecha, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Carabobo N° 4865 de fecha 26 de Febrero de 2014, pero con la modificación antes expresada, quedando en consecuencia definitivamente conformada de la siguiente manera:

AREA	MIEMBRO PRINCIPAL	CEDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE	CEDULA DE IDENTIDAD
Área Legal	Rafael Vivas Quilelli	V-7.244.463	Zunner Morales Toro	V-7.250.451
Área Económica Financiera	Ana María Ríos Tovar	V-12.472.059	Verónica Spirow Ferrer	V-13.530.336
Área Técnica	Leonardo Morales Camacho	V-7.095.756	Adriana Peralta Terán	V-14.492.947

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios distintos a los Profesionales y Laborales, creada a través de ésta Providencia Administrativa queda sometida a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: La Comisión de Contratación para la Ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios distintos a los Profesionales y Laborales, en aras del más sano criterio de uniformidad administrativa y funcional podrá designar asesores expertos o técnicos en las materias o áreas que lo requieran, para la consecución efectiva de sus

finés, quienes tendrán derecho a voz en dicho proceso pero no a voto y cuya participación será de carácter ad honorem.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

QUINTO: Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

SEXTO: La Junta Directiva de la Compañía Anónima ALIMENTOS CARABOBO ALIMCA C.A., cuidará de la ejecución de la presente Providencia Administrativa.

